



RESOLUCIÓN N° 8145.....

Asunción, 31 de mayo de 2020.

DEL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Considerando:

Que, por Ley N°6524/20 el Poder Legislativo declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

Que, el Art. 3° del Decreto N° 3442 del 9 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo por el cual se DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL; a solicitud del Ministerio de la Salud Pública y Bienestar Social, establece: *“Exhortase a las demás Instituciones y Reparticiones del Estado, Poderes Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Departamentales y Municipales, así como a la población general, a prestar la mayor colaboración, a los efectos de que los objetivos del presente decreto sean cumplidos”*.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95 *“Que organiza la Corte Suprema de Justicia”* refiere: *“Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”*.

Que, acorde al decreto del Poder Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia aprobó las Acordadas 1366, 1370, 1373 y 1381, así como varias resoluciones en las que se reglamenta el funcionamiento del Poder Judicial durante el periodo de aislamiento social y, teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la cuarentena inteligente y la reanudación progresiva de las actividades en la Capital y en todas Circunscripciones Judiciales del país; se ha realizado un minucioso estudio de las formas más efectivas de mitigación del riesgo de contagio, conforme con las recomendaciones recibidas del Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Que, en ese sentido con el propósito de dar cumplimiento a las recomendaciones de proteger la salud de magistrados, funcionarios y usuarios de justicia, es necesario adoptar también mecanismos para garantizar la defensa en juicio; por lo que en el ejercicio de su potestad de superintendencia corresponde a la Corte Suprema de Justicia, dictar las resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades asignadas por la Constitución Nacional al Poder Judicial.

Que, las Acordadas mencionadas más arriba, otorgan al Presidente de la Corte Suprema de Justicia la facultad de adoptar decisiones sobre cuestiones no contempladas y que se consideren pertinentes, con la obligación de informar al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación.

Por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DR. GONZALO ROSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESUELVE:

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

- Art. 1°** .- Habilitar las casillas N° 1 y N° 2 de la Plaza de la Justicia, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas, para el cumplimiento de las obligaciones impuestas que impliquen la comparecencia de los procesados o condenados ante los Juzgados Penales de Garantías, de Ejecución y Penal Adolescente de la Capital.
- Art. 2°** .- Este servicio estará habilitado exclusivamente para procesados o condenados que comparezcan para la firma respectiva y entrega de constancias de cumplimiento de las medidas impuestas.
- Art. 3°** .- Disponer que los Jueces Penales de Ejecución y Penal Adolescente, conforme a un acuerdo, designen un funcionario en representación de todos los Juzgados, quien será el encargado de recibir todas las constancias y firmas de los procesados, para su posterior agregación a los expedientes respectivos.
- Art. 4°** .- Disponer que los Jueces Penales de Garantías, conforme a un acuerdo, designen un funcionario en representación de todos los Juzgados, quien será el encargado de recibir todas las constancias y firmas de los procesados, para su posterior agregación a los expedientes respectivos.
- Art. 5°** .- Coordinar la implementación correspondiente con la Dirección de Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Administrativa, Servicios Generales y la Oficina de Administración de Fueros.
- Art. 6°** .- Establecer que para las comparecencias del mes de julio, el procedimiento utilizado será a través del reloj biométrico, para lo cual los Juzgados de Ejecución, de Garantías y Penal Adolescente deberán arbitrar la manera de comunicar a los procesados o condenados la carga de datos en coordinación con la Sección Relojes de la Dirección de Control y Administración del Personal, entre el 1 y el 30 del presente mes.
- Art. 7°** .- Los Consejos de Administración de las Circunscripciones Judiciales, podrán habilitar este mismo sistema a los efectos de evitar el ingreso de más personas a las sedes judiciales.
- Art. 8°** .- Suspender, excepcionalmente por el mes de junio, las obligaciones impuestas en el marco de las medidas alternativas o sustitutivas a la prisión preventiva que impliquen comparecencia ante los Juzgados Penales de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná.
- Art. 9°** .- Disponer que la Circunscripción Judicial de Alto Paraná habilite el sistema de marcación biométrica para las comparecencias del mes de julio, para lo cual los Juzgados de Ejecución y de Garantías deberán arbitrar la manera de comunicar a los

Dr. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

procesados o condenados a carga de datos en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos de la Circunscripción Judicial, entre el 1 y el 30 del presente mes.

Art. 10°.- Remitir al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para su ratificación.

Art. 11°.- Anotar, registrar y notificar.

Alberto Joaquín Martínez Simón
Presidente

DR. GONZALO SOSA NICOLI
SECRETARIO GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí: